

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO



TRATAMIENTO (T7): DEONTOLOGÍA PROFESIONAL



Entidad Responsable:

Ilustre Colegio de la Abogacía de Gijón



Delegado de protección de datos (DPO):

Javier Alvarez Hernando

Dpo@icagijon.es

Finalidades del tratamiento	Tratamiento de datos con el fin de registrar, gestionar, examinar las reclamaciones que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones deontológicas conocidas por la Corporación, por sus propios medios o previa denuncia del interesado/a, o de terceros, así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes. El control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario se realizar, por mandato legal, en garantía de la Sociedad.	
Base jurídica legitimadora:	<p>Art. 6.1 a) del Reglamento 679/2016. El interesado ha dado su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.</p> <p>Art. 6.1 c) del Reglamento 679/2016. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.- Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española.- Código Deontológico.- Estatuto del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gijón.- Reglamento de Procedimiento Disciplinario. Aprobado por el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española de 27 de febrero de 2009. <p>Art. 6.1 e) del Reglamento 679/2016. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	
Descripción de las categorías	de interesados	<ul style="list-style-type: none">- Personas físicas o representantes de personas jurídicas cuyos datos estén relacionados con los poderes de investigación del Colegio (reclamantes, afectados, personas físicas o representantes de personas jurídicas).- Miembros de la comisión deontológica del colegio, que intervienen en el procedimiento (instructor...)
	de datos personales	<ul style="list-style-type: none">- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma, teléfono, correo electrónico.- Datos de representación en su caso.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO



		<ul style="list-style-type: none">- Datos relacionados con el documento presentado en el registro de la Corporación: Categorías especiales de datos: aquellos aportados o recogidos en la reclamación, en el curso de actuaciones de investigación, o del procedimiento sancionador.- Otras categorías de datos de carácter personal: Datos de características personales, de circunstancias sociales, académicas y profesionales, de detalles de empleo, de información comercial, económico-financieros y de seguros, de servicios a los que pueda referirse la reclamación.
Destinatarios		<ul style="list-style-type: none">- A los interesados en los procedimientos.- Miembros de la comisión deontológica del Colegio.- Personas físicas, incluidas las que representan a personas jurídicas.- A los órganos jurisdiccionales.- Centros de detención (Policía y Guardia Civil).- Al Consejo General de la Abogacía Española.- Al Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo.
Transferencias internaciones de datos		No están previstas.
Plazo de supresión		<ul style="list-style-type: none">- Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Medidas de seguridad		<ul style="list-style-type: none">- Las medidas de seguridad implantadas se encuentran descritas en los documentos que conforman la <i>Política de protección de datos y seguridad de la información</i> del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gijón.- En lo que respecta a la actividad regida por el derecho público, se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.